

Constancia secretarial: Manizales, 29 de enero de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 21, 22, 25, 26 y 27 de enero de 2021, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0050800
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

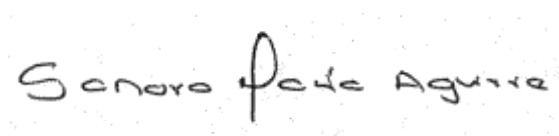
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS URBEY QUICENO RÍOS.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No.015 fijado el 01 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f278df079b884ac4ad3c5f2e12d9f929c8cf0848b8072ecbb17224c8dbf
178d**

Documento generado en 29/01/2021 05:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**